



grupos ya de un particular se viva previamente por escrito a la emisora, para resolver, haciendo constar, su importe en el expediente

---

8.º Respeto de los vecinos no comercios que han pego suya establecimiento de una casa o fabricacion, pagaran los correspondientes derechos a la reintroduccion de los artículos cuando los importen directamente o de su cuenta de otros puntos en destino a el comercio de sus familias

---

9.º Los dueños de establecimientos con venta por mayor o por menor, podran introducir libremente sus artículos sujetos a la imposicion, sin pago de derechos, pero no podran pedir baja alguna de sus cuotas por los que vendan para fuera de la poblacion atendida la posibilidad que tienen de reemplazarlos en la propia forma

---

10.º Los comercios y fabricantes que vendan para fuera de la poblacion acudirán al centro de la recaudacion a sacar una papelera justificativa de la exportacion, que tendrá el importe en cu